



MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
R.F.C. MTY-850101-D17
Calle 51 s/n entre 50 y 52 Col. Centro
C.P. 97700 Tizimín, Yucatán, México

FOLIO NO 0155

DEPARTAMENTO DE EVENTANILLA ÚNICA

Recibo:

Licencia de Uso de Suelo:
2372

Alineamientos
del Predio (parámetros)

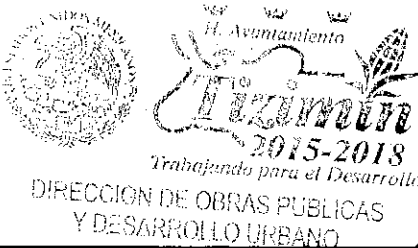
de la construcción:
nueva cerrada.

200.00 M2

nueva abierta:

Ancho de banqueta:

Restricciones:



LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Con fundamento en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tizimín, se expide la presente Licencia para CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL a (nombre) MARIANO DE JESUS MATU SANZORES en el predio 392 de la calle 73 cruzamientos Colonia TIZIMIN del Municipio de Tizimín, YUCATAN Director responsable: Registro No.

RESTRICCIONES del Reglamento de Construcciones del Municipio de Tizimín

- 1.- La realización de la obra deberá sujetarse a las disposiciones del Reglamento.
- 2.- Queda prohibido el uso de la vía pública para:
 - a).- Aumentar el área utilizable de un predio o construcción en cualquier forma ya sea con volados, rejas, subterráneos o cualquier tipo de obra o instalación.
 - b).- La preparación de mezclas para cualquier construcción (art. 10 fracc. II) así como para depósitos de basura, materiales, tapias, andamios, anuncios o en cualquier otra forma aun cuando sea en forma temporal o tenga conexión con el sistema de alcantarillado, pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado de alumbrado público.
 - c).- Drenar el agua pluvial así como cualquier tipo de líquidos.
- 3.- Para la realización de obras en las colindancias deberá darse aviso a los propietarios de los predios vecinos para que se tomen las precauciones debidas.
- 4.- La construcción de la fosa séptica y pozo de absorción deberá ser de acuerdo al Reglamento de la Construcción del Municipio de Tizimín.
- 5.- Salvo en la zona del Centro Histórico de la ciudad, las construcciones deberán remeterse 5.00 m. del alineamiento pudiendo ocuparse como área de jardinería o cochera. Los predios en esquina deberán respetar 5.00 m. al frente de la calle de mayor jerarquía y 3.00 m al costado, pudiendo alinearse al parámetro pero nunca sobresalir de él las terrazas, volados o cercas.
- 6.- Es obligación de quien ejecute obras colindantes con la vía pública colocar dispositivos de protección de tapias sobre la misma vía, para proteger de peligro o perjuicios a terceros, previa autorización de la Dirección
- 7.- Los planos autorizados y las licencias de construcción deberán conservarse en las propias obras durante la ejecución de estas y estar a disposición de los supervisores de la Dirección.
- 8.- Los propietarios están obligados a tramitar la terminación de las obras ejecutadas en sus predios en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la conclusión de las mismas.
- 9.- Los propietarios y los Directores responsables de Obra, serán responsables por las violaciones en que incurran a las disposiciones legales aplicables y les serán impuestas las sanciones conjunta o separadamente pudiendo ordenarse la demolición total o parcial de una obra.
- 10.- LA CONSTRUCCIÓN DE MÁS NO DECLARADA GENERA SANCIONES

Tizimín, Yucatán, a 19 de FEBRERO de 20 18


Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Ing. Edgar Rolando Coronado Febles

Recibí: 
(Nombre y Firma)

El Pago de esta Licencia únicamente corresponde al que se indica en el recibo mencionado